

## RESOLUCIÓN 67-2025

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 11

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero ORBEST, S.A., titular del Permiso de Operación Núm.103, para operar veintiséis (26) vuelos, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:**

**Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/Lisboa (LPPT),**  
desde el 18 de junio hasta el 25 de septiembre de 2025, un (1) vuelo cada miércoles, (15 vuelos); y

**Lisboa (LPPT)/Samaná (MDCY)/Lisboa (LPPT),**  
desde el 4 de julio hasta el 13 de septiembre de 2025, un (1) vuelo cada viernes, (11 vuelos).

**CONSIDERANDO (1):** Que **ORBEST, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Portugal, titular del Permiso de Operación Núm.103, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 21 de marzo de 2028, el cual le autoriza a realizar operaciones regulares de pasajeros y carga en la ruta *Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Lisboa (LPPT)*.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2025, suscrita por las Licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para la realización de veintiséis (26) vuelos, en el período comprendido desde el 18 de junio hasta el 25 de septiembre de 2025, un (1) vuelo cada miércoles, en la ruta *Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/Lisboa (LPPT)*; y desde el 4 de julio hasta el 13 de septiembre de 2025, un (1) vuelo cada viernes, en la ruta *Lisboa (LPPT)/Samaná (MDCY)/Lisboa (LPPT)*.

**CONSIDERANDO (3):** Que, con la explotación de las rutas solicitadas, el operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme lo establece el Acuerdo de Transporte Aéreo (ATA) suscrito entre la República Portuguesa y la República Dominicana en fecha 20 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO (4):** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2024 hasta enero 2025, el operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, movilizó un total de 42,837 pasajeros en 124 operaciones aéreas en entradas y salidas en la ruta contenida en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO (5):** Que las rutas solicitadas no están autorizadas a titulares de Permiso de Operación, ni de Certificado de Autorización Económica.

**CONSIDERANDO (6):** Que, a modo de antecedentes, mediante la Resolución 49-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, esta Junta de Aviación Civil aprobó a **AIR CANADA**, operar doce (12) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta *Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/Lisboa (LPPT)*, en el período comprendido desde el 26 de junio de 2024 hasta el 11 de septiembre de 2024, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles; y mediante la Resolución 68-2024 de fecha 10 de abril de 2024, esta Junta de Aviación Civil aprobó a **AIR CANADA**, operar trece (13) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta *Lisboa (LPPT)/Samaná (MDCY)/Lisboa (LPPT)*, en el período comprendido desde el 28 de junio de 2024 hasta el 20 de septiembre de 2024, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los viernes.

**CONSIDERANDO (7):** Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

**Resolución 67-2025**  
**de fecha 19 de marzo de 2025**  
**Página 2 de 2**

**CONSIDERANDO (8):** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

**VISTA** la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo de Transporte Aéreo (ATA) suscrito entre la República Portuguesa y la República Dominicana en fecha 20 de mayo de 2019.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

**VISTO** el Permiso de Operación Núm.103, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

**VISTA** la Resolución 49-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DTA/079/25 de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DETA/062/25 de fecha 5 de marzo de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DTJ/033/25 de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la comunicación de fecha 17 de febrero de 2025, suscrita por las Licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **ORBEST, S.A.**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

#### **RESOLUCIÓN 67-2025**

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, a operar veintiséis (26) vuelos, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/Lisboa (LPPT),  
desde el 18 de junio hasta el 25 de septiembre de 2025, un (1) vuelo cada miércoles, (15 vuelos); y

Lisboa (LPPT)/Samaná (MDCY)/Lisboa (LPPT),  
desde el 4 de julio hasta el 13 de septiembre de 2025, un (1) vuelo cada viernes, (11 vuelos).

**SEGUNDO:** Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **ORBEST, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Héctor Porcella Dumas**  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.